

SECRETARIA.- Cali, septiembre doce de 2022. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2009-291-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1590

760013110011-2009-00291-00

Santiago de Cali, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene por cumplido lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, que ordena la Revisión de la Interdicción, por lo que el despacho procederá a ordenar que por intermedio de la Asistente Social del Despacho, se realice la visita socio familiar, en la cual determinara las condiciones generales de vida actuales que permitan corroborar o no si la señora ROSA ELENA GOMEZ DE PASCUMAL , requiere o no la adjudicación de apoyos o, si por el contrario puede ejercer su plena capacidad legal.

Que una vez se allegue dicho informe de visita, se continuara con el proceso de Revisión de la Interdicción.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR que por intermedio de la Asistente Social del Despacho, se realice la visita socio familiar virtual a la persona con

discapacidad, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- UNA VEZ se de traslado de dicho informe y quede en firme se continuara con el trámite de Revisión de la Interdicción.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estado 150 del 13/09/2022